



RESOLUCIÓN No. CSJRR16-392  
Jueves, 01 de septiembre de 2016

“Por medio de la cual se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16- 208 del 15 de junio de 2016 que conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, interpuesto por el doctor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES para los cargos de SECRETARIO y OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA RISARALDA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 176 de 2009, proferido por esta Sala, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 31 de agosto de 2016, con ponencia de la Magistrada BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 176 de Septiembre 9 de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la convocatoria para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Que Mediante la Resolución No. 059 de Febrero 15 de 2010, Resolución No. 181 de Mayo 12 de 2010 Resolución No. 186 de Mayo 18 de 2010, Resolución No. 225 de Junio 09 de 2010, Resolución No. 321 de Septiembre 14 de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda decidió la admisión de los aspirantes al concurso.

Que mediante Resolución No. 109 de Abril 12 de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expide el listado con los resultados de la Prueba de Conocimientos.

Que mediante Resolución No. 259 del 29 de septiembre de 2011 y Resolución No. 261 del 04 de octubre de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resuelve los Recursos Contra la Resolución No. 109 De 2011.

Que mediante Resolución CSJRR15-160 del 20 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la respectiva publicación sobre los resultados de las entrevistas.

Que mediante Resoluciones CJRES16-68 del 04 de marzo de 2016 y CJRES16-71 del 04 de marzo de 2016, la Doctora MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS, Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resuelve los recursos en contra de la Resolución No. CSJRR15-160 (publicación resultados de las entrevistas).

Que el 15 de junio de 2016 se expidió la Resolución No. CSJRR16-208 por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009

Que el 8 de julio de 2016, el Señor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES, presenta recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016 la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009.

Que en el recurso, el Señor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES, esgrime como razones para fundamentar su inconformidad lo siguiente: “se modifique la resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016 en cuanto a la puntuación a mi otorgada en los factores de experiencia adicional y capacitación para los cargos de oficial mayor o sustanciador nominado y secretario nominado, incrementándose los puntajes a mi otorgados de acuerdo con los argumentos y pruebas aportadas inicialmente y aquí aducidas”, con lo que hace referencia a que se debe tener en cuenta en la puntuación de la experiencia adicional, que se desempeñó entre el 17 de julio del año 2006 hasta el 14 de febrero de 2007 en el cargo de Secretario del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pereira, desde el 15 de febrero de 2007 hasta el 1 de septiembre de 2011 en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el mismo despacho, desde el 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2016 como Juez Primero Administrativo de Pereira, y del 1 de marzo a la fecha como Juez Segundo Administrativo del Circuito.

Que el Señor CESAR AUGUSTO AYALA obtiene los siguientes puntajes según la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016:

cedula	cargo clasificado	Total puntaje experiencia y docencia adicional (150 máximo)	total puntaje capacitación y publicaciones	total puntos prueba	entrevista	total
10140575	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO	186,45	25,00	490,39	150,00	851,84

cedula	cargo clasificado	Total puntaje experiencia y docencia adicional (150 máximo)	total puntaje capacitación y publicaciones	total puntos prueba	entrevista	total
10140575	SECRETARIO	146,85	25,00	506,78	150,00	828,73

Que una vez revisados los documentos que aportó el Señor CARLOS AUGUSTO AYALA GRISALES al momento de la inscripción, se tiene que como experiencia previa a la inscripción acreditó los siguientes cargos:

- Escribiente Nominado del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 08 de marzo de 2002 al 15 de julio de 2002, para un total de 128 días.
- Escribiente Nominado del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 22 de julio de 2002 al 07 de septiembre de 2005, para un total de 1126 días.
- Relator Nominado del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 08 de septiembre de 2005 al 02 de octubre de 2005, para un total de 25 días.
- Escribiente Nominado del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 3 de octubre de 2005 al 3 de julio de 2006, para un total de 271 días.
- Secretario Juzgado Primero Administrativo de Pereira del 17 de julio de 2006 al 14 de febrero de 2007, para un total de 208 días.
- Juez Juzgado Primero Administrativo de Pereira del 15 de febrero de 2007 al 118 de septiembre de 2009, para un total de 934 días.

TENIENDO COMO RESULTADO TOTAL UNA EXPERIENCIA ACREDITADA POR 2692 DÍAS.

Que el Acuerdo No 176 de 2009 exige un mínimo de 1080 días como requisito habilitante para aspirar al cargo de SECRETARIO NOMINADO para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, que al restarse al tiempo de experiencia acreditado esto es dos mil seiscientos noventa y dos (2692) días, arroja como resultado un total de mil seiscientos doce (1612) días acreditados como experiencia adicional.

Que a esta suma se le debe realizar la conversión equivalente a 20 puntos por cada año laborado y en proporción a los meses, como lo indica el Acuerdo No 176 de 2009, operación que arroja un resultado de **88,66 puntos**, el cual no es acorde con el puntaje otorgado en el acto administrativo recurrido, donde se le otorgó un puntaje de **146,85 puntos**, suma muy superior a lo debido.

Que el Acuerdo No 176 de 2009 exige un mínimo de 360 días como requisito habilitante para aspirar al cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, que al restarse al tiempo de experiencia acreditado esto es dos mil seiscientos noventa y dos (2692) días, arroja como resultado un total de dos mil trescientos veintisiete (2327) días acreditados como experiencia adicional.

Que a esta suma se le debe realizar la conversión equivalente a 20 puntos por cada año laborado y en proporción a los meses como lo indica el Acuerdo No 176 de 2009, operación que arroja un resultado de **128,26 puntos**, el cual no es acorde con el puntaje otorgado en el acto administrativo recurrido, donde se le otorgó un puntaje de **186,45 puntos**, suma muy superior a lo debido.

Que conforme a lo anterior, el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, se erige como derecho fundamental de imperativo e ineludible cumplimiento, tanto en las actuaciones judiciales como a las que se dan en sede administrativa, y aunado a ello el principio de la **no reformatio in pejus** jurisprudencialmente desarrollado como inherente e inescindible al debido proceso, y que para el caso en concreto encuentra su fundamento normativo en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, indica que cuando un acto administrativo, sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Que en este orden de ideas, no puede asignarse al recurrente un puntaje menor al otorgado inicialmente en el acto administrativo, ya que se transgrediría las garantías mencionadas en el párrafo anterior, excepto para el puntaje asignado en la “experiencia adicional y docencia” para el cargo de Oficial Mayor, toda vez que es claro el Acuerdo No 176 de 2009 en permitir un máximo de **150 puntos** para este ítem, y por un error de carácter aritmético se asignó una puntuación de **186,45**, lo que abiertamente contraría los parámetros establecidos en el Acuerdo mencionado, el cual constituye la hoja de ruta para el desarrollo del concurso, motivo por el cual se hace necesario ajustarlo oficiosamente, al máximo permitido, para garantizar el derecho de igualdad en la participación de todos los aspirantes, así las cosas, se modificará la calificación en el ítem descrito en **150 puntos**.

Que no es de recibo el argumento del recurrente respecto a que para ambos cargos debe otorgarse un puntaje mayor, de acuerdo a los estudios y la capacitación certificada al momento de la inscripción, ya que el puntaje que se dio en la calificación de la “Capacitación” por un total de 25,00 para ambos cargos está acorde con la especialización en derecho administrativo que vale 20 puntos y el curso realizado en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, ya que se reitera, la capacitación posterior a la inscripción, no se tiene en cuenta en virtud a lo preceptuado en el Acuerdo No 176 de 2009, y el título profesional no da puntaje, ya que es requisito básico para aspirar al cargo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. No Reponer la asignación calificada en puntos del señor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES, en el Factor “Experiencia Adicional y Docencia”, para el cargo de SECRETARIO NOMINADO de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Modificar el puntaje dado al señor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES, en el sentido de asignar un total de ciento cincuenta (150) puntos en el Factor “Experiencia Adicional y Docencia”, puntaje máximo permitido, para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

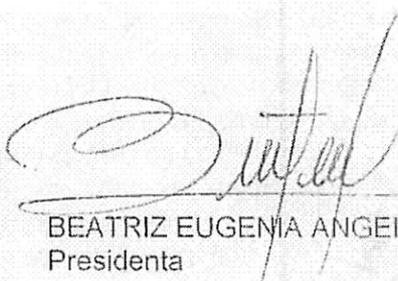
ARTÍCULO 3º. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º. Notificación. La presente Resolución se notificará en la siguiente dirección: Palacio de Justicia Torre A Oficina 214 Piso 2, tal como lo solicita el señor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES

ARTICULO 5º. Comunicación. La presente Resolución se comunicará mediante fijación durante el termino de ocho (08) días hábiles, en las carteleras del Palacio de Justicia de Pereira, y a título informativo publíquese en la pagina Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte superior de la página costado derecho); link Consejos Seccionales; link Risaralda; link concursos; link convocatoria No. 2; link Recursos Etapas de la Convocatoria.

Dada en Pereira - Risaralda, el primer (01) día del mes de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ  
Presidenta  
BEAV/JRT/beav

  
JAIME ROBLEDO TORO  
Magistrado

CONSEJOS ECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA  
CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL  
RESOLUCION N° CSJRR16-392

En la fecha se hizo presente el señor. CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.140.575 de Pereira, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la "RESOLUCIÓN No. CSJRR16-392; "Por medio de la cual se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16- 208 del 15 de junio de 2016 que conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, interpuesto por el doctor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES para los cargos de SECRETARIO y OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda".

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. *No Reponer la asignación calificada en puntos del señor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES, en el Factor "Experiencia Adicional y Docencia", para el cargo de SECRETARIO NOMINADO de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO 2°. *Modificar el puntaje dado al señor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES, en el sentido de asignar un total de ciento cincuenta (150) puntos en el Factor "Experiencia Adicional y Docencia", puntaje máximo permitido, para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

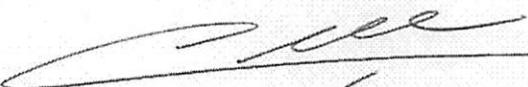
ARTÍCULO 3°. *Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura.*

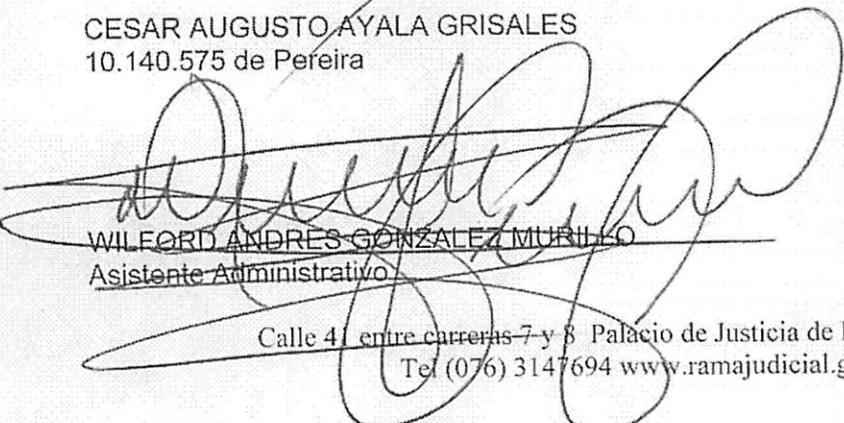
ARTÍCULO 4°. *Notificación. La presente Resolución se notificará en la siguiente dirección: Palacio de Justicia Torre A Oficina 214 Piso 2, tal como lo solicita el señor CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES.*

ARTICULO 5°. *Comunicación. La presente Resolución se comunicará mediante fijación durante el termino de ocho (08) días hábiles, en las carteleras del Palacio de Justicia de Pereira, y a título informativo publíquese en la pagina Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte superior de la página costado derecho); link Consejos Seccionales; link Risaralda; link concursos; link convocatoria No. 2; link Recursos Etapas de la Convocatoria.*

Quien enterado firma para constancia tal y como aparece.

Pereira, Risaralda, septiembre primero (01) de dos mil dieciséis (2016)

  
CESAR AUGUSTO AYALA GRISALES  
10.140.575 de Pereira

  
WILFORD ANDRÉS GONZÁLEZ MURILLO  
Asistente Administrativo

Calle 41 entre carreras 7 y 8 Palacio de Justicia de Pereira – Risaralda  
Tel (076) 3147694 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)